



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, por acuerdo de la Asamblea Parlamentaria, de fecha 12 de diciembre del año 2018, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X del artículo 3° de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, motivo por el que nos permitimos hacer referencia a los siguientes:

INFOLEJ
282-LXII

N. 0-1463

ANTECEDENTES

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
06 MAR 2019
HORA 15:14

I. Con fecha 11 de diciembre del año 2018, ante Oficialía de Partes de Procesos Legislativos, el Diputado Ismael Espanta Tejeda, presentó iniciativa de ley que adiciona la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, a la cual se le asignó el número INFOLEJ 282/LXII.

II. Que con fecha 12 de diciembre de 2018, esta iniciativa le fue turnada por el Pleno a las comisiones de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la de Estudios Legislativos y Reglamentos respectivamente, la iniciativa de mérito.

III. Que en atención de lo establecido en los artículos 83 y 86 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, les corresponde a las Comisiones que suscribimos, el conocimiento y dictamen del presente asunto.

IV. Que para entrar al estudio y análisis de la iniciativa antes referida, los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, nos permitimos

ENTREGA: _____
RECIBIO: _____
DE: _____
FOJA No. 12
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infoloj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

insertar en el cuerpo del presente proyecto de dictamen, la exposición de motivos que utilizó el Diputado ponente Ismael Espanta Tejeda, para justificar y explicar la presente Iniciativa, cuyo contenido y alcance es reproducido de manera textual en los siguientes términos:

1. *Hablar de derechos humanos, es hablar de condiciones generales para todos los ciudadanos en el mundo. El ejercicio efectivo de éstos, será la principal prioridad y facultad de las autoridades en cualquier nivel de gobierno.*

2. *Particularmente el acceso a la salud, bajo un enfoque de derechos humanos, exige que los gobiernos priorizar aspectos fundamentalmente de protección y cuidado de la salud de cualquier persona sin distinción alguna. Así como lo declara la Constitución de la Organización Mundial de la Salud "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social" Director General de la OMS 10 Diciembre de 2017.*¹

3. *Así mismo, hago referencia al acontecer de lo que hoy por hoy somos testigos en nuestro país, al igual que en nuestra entidad, de los desplazamientos humanos en nuestra región, manifestando una crisis humanitaria que debe atenderse de una manera ordenada, respetuosa en apego a los derechos humanos y con un alto sentido de responsabilidad con la población migrante, no solo la migración interna de nuestro país, sino con la población migrante transnacional, inmersa en una dinámica de migración en tránsito hacia Estados Unidos de Norteamérica.*

4. *Ante la ya conocida crisis migratoria de centro y sur América que actualmente se manifiesta y está presente en todo el territorio nacional, la llamada caravana de migrantes con destino a Estados Unidos de Norteamérica 2018, no es más que el grito de auxilio de miles de hermanos centroamericanos en busca de mejores condiciones de vida, en su mayoría huyendo de situaciones de violencia, falta de empleo, escaso desarrollo, dificultades de salud, carente educación, altos niveles de pobreza entre otras causales que obligan a cientos de hermanos de distintas nacionalidades con un mismo objetivo, encontrar en el vecino país del norte la oportunidad de prosperar, oportunidad que les negaron en su país de origen.*

[Handwritten signature]

ENTREGA		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. <u>2</u>
			DE: <u>12</u>
RECIBO			

¹ http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

5. *Por lo anterior, para Jalisco el tema no es menor, no podemos ser omisos ante la crisis de los desplazamientos de personas que transitan por nuestra entidad, y que cada vez se manifiestan con mayor frecuencia, resultado de la dinámica migratoria de la que el Estado es parte, las personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad que transitan por nuestra entidad, se estima que llegan a ser hasta 600 mil por año. Esta situación pone en alerta a las autoridades municipales y estatales a fin de no solo brindar protección al libre tránsito, sino a brindar atención medica sin menoscabo de alguna medida restrictiva por condición ajena al estad de vulnerabilidad de las personas en situación irregular.*

6. *Por otro lado, hago énfasis de acuerdo a la concepción de que "Los Estados no pueden limitar el disfrute de ninguno de los derechos humanos, ni discriminar a los ciudadanos extranjeros por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índoles, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".²*

Claramente lo dispone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la salud obliga a los gobiernos a asegurar que "los establecimientos, bienes y servicios de salud sean accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos".³

En armonía con lo establecido en el marco jurídico mexicano, propiamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4, establece claramente el derecho a la salud, como el derecho de toda persona a la protección de la misma.

7. *Finalmente, es importante precisar y para darle mayor relevancia e importancia al tema del derecho a la salud de las personas migrantes, debemos tomar en cuenta siendo conscientes y considerando que toda persona en cualquier lugar del mundo deben garantizarse los derechos fundamentales, como gobierno no podemos negarle el derecho a las personas solo por una cuestión migratoria, ya que el derecho humano, va mas allá de una exigencia de burocracia de las instituciones de salud pública. Así mismo, tomemos en cuanta desde el momento en que una persona migrante sale de su lugar de origen bajo cualquier motivación, los riesgos de salud en esta fase del proceso migratorio son particularmente importantes, ya que las amenazas físicas; ambientales, hambre, falta de*

[Handwritten signature]

ENTREGO:	
RECIBIO:	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS Poder Legislativo JALISCO	
DE:	12
FOJA No.	3

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2.2. 15 E/C.12/2000/4, párr. 30
³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General N° 14 sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2000/4, 11 de agosto de 2000, párr. 12. El principio de no discriminación a la hora de aplicar medidas sanitarias también está previsto en el artículo 42 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005), disponible en http://www.who.int/ihr/IHR_2005_es.pdf.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infoloj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

*acceso a los servicios básicos y la alta exposición a la violencia, incluida la violencia sexual, el trauma psicológico son frecuentes en dichos desplazamientos de personas, aunado a largos periodos de tiempo hasta llegar a un lugar seguro, el incremento hasta el 100% de convertirse en invisibles y altamente vulnerables.*⁴

Para una mayor comprensión a continuación detallo la propuesta de modificación en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.

Se adiciona la fracción X del Artículo 3 capítulo II de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.

Dice:	Debe decir:
<p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES</p> <p>Artículo 3. Los Migrantes tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la IX. ...</p>	<p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES</p> <p>Artículo 3. Los Migrantes tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la IX. ...</p> <p>X. A los servicios de atención médica previstos por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece la facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley, decreto y acuerdo legislativo.

⁴ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/WHO_IOM_UNOHCHRPublication_sp.pdf

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 12

DE: _____

12



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolaj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

2. Que el Artículo 136 de la Ley orgánica del Poder Legislativo señala que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposiciones de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos.

3. La propuesta de la presente iniciativa, no pretende imponer en ninguna norma la imposición de dicho precepto, sino más bien, dar garantía sobre el ejercicio del derecho de las personas al acceso a los servicios de salud en cualquier parte del territorio del Estado, como lo contempla la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito poner a consideración de esta H. asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 CAPÍTULO II DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del Artículo 3 capítulo II de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Artículo 3. Los Migrantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos;
- II. Acceder a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado;
- III. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. 5
					DE: 12



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

- IV. *A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana;*
- V. *A los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;*
- VI. *Al libre tránsito;*
- VII. *Al derecho a la asistencia consular;*
- VIII. *Al respeto a sus costumbres y tradiciones, con las restricciones que la Ley establece; y*
- IX. *Las demás que les reconozcan y confieran las normas jurídicas aplicables.*
- X. *A los servicios de atención medica previstos por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables.*

TRANSITORIO

UNICO.- *El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".*

Una vez revisado los antecedentes y consideraciones vertidas en la presente Iniciativa, la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, compartimos lo siguiente:

CONSIDERANDO

En el presente milenio la movilidad de las personas se ha intensificado considerablemente, a partir de la incapacidad del mercado y de los Estados en vías de desarrollo; y de manera particular de los Estados centroamericanos, para ofertar empleos bien remunerados y políticas pública que atiendan y resuelvan de manera permanente las necesidades básicas de

ENTREGA:	RECIBIO:
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	
DE:	FOJA No.
18	6



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

alimento, vestimenta, educación y salud de una inmensa parte de la población trabajadora.

La ubicación geográfica de nuestro país y de Jalisco, es punto de paso de los migrantes, que viajan durante más de tres meses de trampas en alguna de las dos rutas de tren de carga, provenientes de varias naciones de centro América, (Honduras 42%, Guatemala 26%, El Salvador 22% y de Nicaragua se origina el 10%⁵ en su camino hacia los Estados Unidos o Canadá, países con el mayor desarrollo industrial, agrícola y de servicios del continente; por lo que se convierten en el anhelado objetivo para encontrar empleo seguro y bien pagado.

[Handwritten signature]

La frontera sur de México, en el punto de Tapachula Chiapas, y de Tenosique Tabasco, colindante con Guatemala, son la puerta de entrada a cada vez mayor número de personas migrantes que marchan por la ruta del Golfo con vistas hacia Reynosa Tamaulipas; o por la del Pacífico hacia el norte de manera indocumentada, con miras a llegar a los puntos fronterizos de Nogales, Sonoita o San Luis río Colorado en Sonora o bien llegar a Mexicali o Tijuana Baja California, para después de algún tiempo de espera, internarse por la franja limítrofe de San Diego, perteneciente al estado de California de manera ilegal, para llegar a su destino final, en alguna plantación, fábrica, condado o ciudad de la Unión Americana.

ENTREGA:	<i>[Signature]</i>	RECIBIO:	<i>[Signature]</i>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. <u>7</u>	Poder Legislativo JALISCO

⁵ Arreola Díaz Hilda Verónica, Hernández González Adriana y Corona Flores Cristina. Guadalajara, refugio de migrantes centroamericanos. Revista Americana de las Ciencias sociales y Humanísticas. Volumen 7, número 13. Enero- Junio 2018.

Recuperado en línea de: <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/download/147/767>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infoloj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

Los flujos migratorios sur-norte, son tan constantes que a decir del Diputado Iniciante, por Jalisco cruzan al año 600 mil personas; lo que equivale a decir que por día transitan por nuestra demarcación local cerca de 1, 644 personas; no obstante que en el estudio académico citado con antelación, se calcula un flujo de 400 mil migrantes que llegan a Guadalajara, acompañados de una frágil protección de derechos humanos, particularmente los inherentes a los servicios de salud, cuya problemática se relaciona con el 10% de esta población, equivalente a un reclamo de servicios de salud de entre 40 mil y 60 mil incidencias al año.

Adicionalmente a este panorama, es relevante señalar que de acuerdo al presente estudio, existe una buena proporción del 14% de migrantes que estarían en disposición de quedarse a vivir en Guadalajara, sitio en que encuentran la oportunidad de mejora individual y familiar, mediante su incorporación al sistema de económico y productivo de nuestra ciudad; además que su estancia en promedio en tierras tapatías es, de acuerdo a la organización humanitaria FM4 Paso Libre⁶, de uno a dos días, tiempo en el que se permiten recorrer algunas avenidas y calles para pedir apoyo a los residentes, por cuya actividad reciben apoyo en alimento, ropa, calzado y medicamentos.

4. Que una vez revisado, analizado y entendido el espíritu y alcances de la Iniciativa de Reforma, los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos, concluimos que es procedente dictaminar en favor dicha Iniciativa, en los términos del siguiente:

DECRETO

⁶ Tomado del sitio en línea: <http://www.jsf.com.mx/verconId.php?id=0000004297&num=7&tipo=1J%C2%B4>

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____
						DE: _____



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infoléj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 3 de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...:


I a la IX ...; y

X. A los servicios de atención medica previstos por el sector público, independientemente de su situación migratoria y conforme a las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____


 Poder Legislativo
 JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS
 LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

FOJA No. 9

DE: 12



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

PODER LEGISLATIVO

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Guadalajara Jalisco a 28 de febrero de 2018

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

Dip. Erika Pérez García
Presidenta

Dip. Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Secretario

Dip. Mirza Flores Gómez
Vocal

Dip. María Esther López Chávez
Vocal

Dip. Jonadap Martínez García
Vocal

Dip. Claudia Murguía Torres
Vocal

Dip. Ricardo Rodríguez Jiménez
Vocal

ENTREGO:		Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	FOJA No. 20
					DE: 12
RECIBIO:					



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infolej 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORGINARIOS

JORGE EDUARDO GONZALEZ ARANA

Presidente

PRISCILLA FRANCO BARBA

Vocal

MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN

Vocal

ISMAEL ESPANTA TEJEDA

Vocal

OSCAR ARTURO HERRRERA ESTRADA

Vocal

ENTREGO:	RECIBIO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DE: _____		FOJA No. <u>11</u>	
		<u>12</u>	



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

Dictamen de Decreto por el que se adiciona la fracción del artículo 3, de la Ley de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, Infoloj 282/LXII, de fecha 11 de diciembre de 2018.

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

GUSTAVO MACIAS ZAMBRANO

Vocal

ERIKA PÉREZ GARCIA

Vocal

ENTREGO:	RECIBIO:	 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS
			LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE: _____		FOJA No. <u>12</u>	<u>2</u>



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIP. JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Con un atento saludo, me permito remitirle, archivo(s) electrónico(s) que contiene el asunto(s) que fue regresado(s) a la Comisión que usted preside, en sesión de fecha 14 de Marzo de 2019, a fin de que se adhiera al dictamen de referencia, o emitan, en su caso, uno nuevo:

7.5 Dictamen de decreto que reforma la fracción VII del artículo 77 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.(F1465)No_Folio: 1465 No_Infolej: 337

7.7 Dictamen de decreto que adiciona la fracción X al artículo 3.º de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco.(F1463)No_Folio: 1463 No_Infolej: 282

Sin otro en particular, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jal., a 15 de Marzo de 2019

MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

